

Tarifas Sociedad de Bolsas

Tarifa vigente desde el 1 de abril de 2025

Renta Variable

Modificaciones realizadas en la última revisión

Las principales modificaciones respecto a las tarifas de enero 2025 se detallan a continuación:

- **Sección 1.4:** modificación de las tarifas de capacidad para aquellos miembros que ostenten la condición de Especialista o Proveedor de Liquidez en el segmento de Fondos Cotizados (ETFs).
- **Sección 3.1:** modificación de las tarifas de homologación, re-homologación y mantenimiento de aplicaciones externas.
- **Sección 5:** supresión referencia normativa derogada
- **Anexo II:** incorporación de una promoción relativa a las tarifas de capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE recogidas en el apartado 1.4 para nuevos miembros, nuevos proveedores de liquidez y nuevos clientes del servicio de Acceso Patrocinado.

1	TARIFAS APLICABLES A LOS INGRESOS POR SERVICIOS DE ACCESO AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL	4
1.1	Ubicaciones gestionadas	4
1.2	Ubicaciones no gestionadas	4
1.3	Terminales	4
1.4	Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas	5
2	TARIFAS POR INSTALACIÓN Y TRASLADO DE EQUIPOS DE CONTRATACIÓN SIBE	7
3	TARIFAS DE INGRESOS POR INTERFAZ	8
3.1	HOMOLOGACIONES	8
3.2	INTERFAZ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRIVADA (DROP COPY)	8
3.3	INTERFAZ APLICACIÓN MULTIMIEMBRO	9
4	TARIFA DE ACCESO PATROCINADO AL MERCADO	9
5	TARIFA POR USO DEL SISTEMA	9
	ANEXO: PROMOCIÓN DE TARIFAS DE NEGOCIACIÓN	11
	ANEXO II: ACCESO AL SISTEMA A TRAVÉS DE APLICACIONES EXTERNAS HOMOLOGADAS. PROMOCIÓN DE TARIFAS DE CAPACIDAD DE ACCESO A LA PLATAFORMA SMART SIBE	11

1 Tarifas aplicables a los ingresos por servicios de acceso al sistema de interconexión bursátil

1.1 Ubicaciones gestionadas

Conexión de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Conexiones adicionales o de Backup de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Centros Homologados de Backup (Entidades prestadoras de servicios)

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Este canon se abonará por cada conexión solicitada, teniendo en cuenta que la instalación de Ubicaciones Gestionadas sólo podrá realizarse dentro de una de las plazas bursátiles.

Acceso de Miembros de Mercado a través del centro de Co-location

Tarifa de conexión: 2.200 € mensuales

1.2 Ubicaciones no gestionadas

Conexión de Miembros del Mercado

Alta y pruebas del servicio: 3.000 € (pago único)

1.3 Terminales

TERMINAL SIBE		
En oficina del miembro	TERMINAL SIBE	300 €/mes
	TERMINAL SIBE BACK-UP	100 €/mes
Terminal Kill-Button	TERMINAL PRINCIPAL	150 €/mes
	TERMINAL BACK-UP	100 €/mes
Conexión Terminal Service	TERMINAL SIBE	300 €/mes
	TERMINAL BME MTF (*)	100 €/mes

(*) Solo para el acceso al módulo de Valor Liquidativo

La instalación de terminales SIBE sólo podrá realizarse en oficinas del miembro del mercado. Los miembros del mercado podrán instalar el software del terminal en equipos de su propiedad.

La conexión a través de Terminal Service, limita el uso del terminal a la introducción de Bloques y Operaciones Especiales exclusivamente.

1.4 Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas

Capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE

MENSAJES/SEGUNDO	PRECIO
10	870 €/mes
20	1.725 €/mes
50	3.300 €/mes
100	5.500 €/mes
320	13.200 €/mes
700	25.000 €/mes
1.200	31.200 €/mes

La mensajería binaria se facturará conforme a la tabla contemplada en este apartado según la capacidad que se solicite para este tipo de mensajería.

Para aquellos miembros de mercado que tengan suscrito un acuerdo de provisión de liquidez en acciones, el primer paquete de 320 mensajes por segundo que soliciten, dispondrá de 100 mensajes adicionales sin coste adicional. La aplicación de esta mensajería adicional estará condicionada al cumplimiento de los parámetros de presencia establecidos para la actividad de provisión de liquidez.

En el segmento de Fondos Cotizados (ETFs), para aquellos que ostenten la condición de Especialista o Proveedor de Liquidez, los siguientes paquetes de mensajes por segundo serán gratuitos, según el número de Fondos Cotizados (ETFs) en los que provean liquidez.

# FONDOS (ETF)	MENSAJES/SEGUNDO
2	20
3	50
>5	100
>10	320
>30	700

La aplicación de estas condiciones estará condicionada al cumplimiento de los parámetros de presencia establecidos para la actividad de provisión de liquidez y de especialistas.

Para aquellos miembros con operativa minorista identificada conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II), se les adjudicará gratuitamente una cantidad de mensajes por segundo en base al tamaño de su operativa. Al inicio de cada trimestre se concederán una serie de mensajes por segundo según la actividad del trimestre anterior en base a la siguiente tabla:

EFFECTIVO MINORISTA POR TRIMESTRE (MILLONES DE EUROS)	MENSAJES POR SEGUNDO
Más de 2.000	100
Entre 1.000 y 2.000	50
Entre 500 y 1.000	20
Entre 250 y 500	10
Menos de 250	4

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en productos xRolling sobre acciones negociados en MEFF, no se aplicará la tarifa hasta un límite de 4 mensajes por segundo en relación con su actividad de Provisión de Liquidez en los mencionados contratos de MEFF.

Esta capacidad de acceso se establece en número de mensajes enviados al Sistema desde la Aplicación Externa a través del Interfaz SMARTGate FIX, es decir, mensajes de entrada al Sistema SMART SIBE. La capacidad de acceso contratada estará repartida por número de sesiones FIX (código miembro + código usuario).

La capacidad de acceso contratada puede dividirse en el número de sesiones FIX que solicite el miembro del mercado. Este número de sesiones estará sujeto a la aprobación de Sociedad de Bolsas, atendiendo a razones técnicas y de seguridad de los sistemas de contratación.

La capacidad inferior a 50 mensajes por segundo no podrá utilizarse por más de una aplicación externa homologada, si bien podrá dividirse entre los distintos códigos de Bolsa de los que sea miembro la entidad.

Adicionalmente, las aplicaciones externas centralizadas podrán acceder a una capacidad única de 4 mensajes por segundo con una tarifa de 350€ al mes por código de miembro de mercado. Aquellos miembros del mercado que lo sean también del BME MTF Equity y/o de Latibex, dispondrán de una sesión FIX adicional de 1 mensaje por segundo en el segmento correspondiente.

Sesiones FIX especiales

TIPO	PRECIO
Conexión MULTI-LOGON^(*) <i>(hasta 4 códigos, mínimo 50 mensajes/segundo)</i>	350 €/mes
CONEXIÓN DROP-COPY No-Trader de Información Privada <i>(máximo 1 mensaje/seg)</i>	250 €/mes
CONEXIÓN MULTI-TRADER (Trader + Drop Copy)	250 €/mes

(*)La tarifa por sesión Multi-Logon es adicional al coste de la capacidad contratada.

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en productos xRolling sobre acciones negociadas en MEFF, no se aplicará la tarifa a la primera conexión de drop copy en relación con su actividad de Provisión de Liquidez en los mencionados contratos de MEFF.

Para aquellos que ostenten la condición de Especialista o de Proveedor de Liquidez en el segmento de Fondos Cotizados (ETFs), no se aplicará la tarifa de drop copy en relación con su actividad de Especialista o Provisión de Liquidez durante los primeros seis meses desde su alta como Especialista o Proveedor de Liquidez.

2 Tarifas por instalación y traslado de equipos de contratación SIBE

La instalación de servicios de contratación a los miembros del mercado se facturará a 115 € por equipo trasladado. Este precio no incluye los gastos de traslado de equipos, ni las horas de dedicación del personal de Sociedad de Bolsas, que serán presupuestados en cada caso dependiendo del equipamiento a trasladar.

El traslado de equipamiento de comunicaciones se facturará a 800 € por pareja de router y switch.

3 Tarifas de ingresos por interfaz

3.1 HOMOLOGACIONES

HOMOLOGACIÓN	APLICACIÓN EXTERNA
Cuotas generales de Homologación	18.000,00 €
Cuotas generales de Re-homologación	3.000,00 €
	8.000,00 €/año
Cuotas de Mantenimiento	50% de descuento para cada aplicación externa adicional de la misma entidad.

Todas las tarifas de homologación, re-homologación y mantenimiento incluyen todos los segmentos de negociación. Aquellos miembros de mercado que ostenten la condición de Especialista o Proveedor de Liquidez en el segmento de Fondos Cotizados (ETFs) se beneficiarán de un 50% de descuento en la cuota general de homologación de su aplicación externa.

La cuota de homologación y re-homologación se aplicará a las aplicaciones externas asociadas que soliciten acceso al servicio de Acceso Patrocinado o a la mensajería binaria.

3.2 INTERFAZ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRIVADA (DROP COPY)

CUOTA DE CONEXIÓN	
Cuota de conexión	9.000 € (*)
CUOTA DE MANTENIMIENTO	
Cuota de uso mensual	250 €/mes (**)

(*) La cuota de conexión no se aplicará si la conexión Drop Copy está asociada a una aplicación externa.

(**) La cuota de uso mensual no se aplicará, si la información privada es la correspondiente únicamente a la aplicación externa asociada.

3.3 INTERFAZ APLICACIÓN MULTIMIEMBRO

Empresa que presta el servicio multimiembro (este pago se realiza una única vez)	5.000 €
--	----------------

4 Tarifa de Acceso Patrocinado al mercado

Sociedad de Bolsas ha detallado mediante la correspondiente normativa, la determinación de los requisitos que deben cumplir los Miembros de mercado para la prestación del servicio de acceso electrónico directo (DEA).

Conforme a esta normativa, la tarifa de acceso patrocinado al mercado se aplicará a cada cliente y acceso solicitado por el miembro de mercado.

CUOTA DE ACCESO PATROCINADO	
Cuota de uso mensual	5.000 €

5 Tarifa por uso del sistema

Sociedad de Bolsas ha previsto aplicar una tarifa especial en relación con la superación de los límites de la ratio por número de órdenes (OTR) entre órdenes no ejecutadas y operaciones, que se define por Sociedad de Bolsas en la correspondiente Instrucción Operativa.

Los límites definidos a continuación marcarán el umbral a partir del cual para cada mensaje de introducción, modificación y cancelación de órdenes que superen dicho umbral podrá ser de aplicación la tarifa definida en la tabla.

Dado que la ratio de OTR se calcula para cada sesión, será necesario que el umbral definido se supere un mínimo de 5 sesiones en un mes para cada combinación de miembro/valor. Si el límite del OTR definido y publicado por Sociedad de Bolsas se superase, pero no se cumpliesen los requisitos de aplicación de la tarifa, se mantendrán las medidas actuales previstas y relativas a informar al miembro de mercado cuando alcance un 80% del límite OTR correspondiente.

SEGMENTO	OTR	TARIFA APLICABLE
Acciones	100.000	0,03 €
Warrants, Certificados y Otros Productos	100.000	0,03 €
Latibex	100.000	0,03 €
BME MTF Equity	100.000	0,03 €
ETF	100.000	0,03 €

En el caso de los miembros de mercado que tengan la condición de especialista, para el cálculo de la tarifa, los límites aplicables y las tarifas correspondientes serán los siguientes:

SEGMENTO	OTR	TARIFA APLICABLE
Acciones	500.000	0,03 €
Warrants, Certificados y Otros Productos	1.000.000	0,03 €
Latibex	1.000.000	0,03 €
BME MTF Equity	500.000	0,03 €
ETF	500.000	0,03 €

Por lo que se refiere a las tarifas indicadas para BME MTF Equity y Latibex, estas serán de aplicación una vez se proceda a la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa por la que se determinen los límites relativos al cálculo del OTR.

Anexo I: Promoción de Tarifas de Negociación

Aquellos miembros que se acojan a la Promoción de Tarifas incluida en el Anexo I de las Circulares de Tarifas de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de fecha 1 de octubre de 2024 que recoge un periodo de promoción, podrán solicitar de manera temporal y sin coste adicional capacidad adicional de mensajes por segundo durante el periodo en el que se acojan a dicha Promoción de Tarifas. Sociedad de Bolsas se reserva el derecho de limitar dicha capacidad adicional en función del aumento de la actividad del miembro de mercado durante el periodo de duración de la promoción.

Anexo II: Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas. Promoción de Tarifas de Capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE

En atención a las tarifas de capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE recogidas en esta Circular, se establece una promoción de las mismas en atención a las siguientes condiciones:

- **Las entidades que adquieran la condición de miembro de mercado** podrán disfrutar de hasta 2 paquetes de 1.200 mensajes por segundo, sin coste, durante los 3 primeros meses desde que adquieran la condición de miembro de una de las Bolsas de Valores.
- Aquellos miembros de mercado que prestan Servicios de Acceso Patrocinado y a quienes se les permita la incorporación de un **nuevo cliente en el servicio de Acceso Patrocinado**, podrán disfrutar de hasta 2 paquetes de 1.200 mensajes por segundo sin coste durante los 3 primeros meses desde que el miembro inicie la prestación del Servicio de Acceso Patrocinado al nuevo cliente. Esta promoción se aplicará únicamente a las conexiones del nuevo cliente del servicio de Acceso Patrocinado identificado por el miembro de mercado
- Aquellos miembros de mercado que suscriban un acuerdo de provisión de liquidez en acciones, tanto para el esquema estándar como para el esquema minorista, podrán disfrutar de hasta 2 paquetes de 1.200 mensajes por segundo, sin coste, durante los 6 primeros meses desde que se **inicie el acuerdo de provisión de liquidez**. Esta promoción se aplicará únicamente a las conexiones de los clientes **que firmen el acuerdo de liquidez con el miembro de mercado**.

La promoción de las tarifas de capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE recogidas en este Anexo II será aplicable desde el 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025,

a todos los nuevos miembros del mercado, a los nuevos clientes que suscriban un contrato de provisión de liquidez y a los nuevos clientes de servicios de Acceso Patrocinado incorporados a tales servicios. La promoción de la tarifa aplicable a cada uno de los supuestos previstos en este Anexo II, tendrá la duración indicada para cada uno de los supuestos y comenzará a contar desde la fecha en que se produzca el motivo por el que la promoción resulte de aplicación.

La promoción de tarifas recogidas en este Anexo II podrán ser aplicadas de manera conjunta con un límite de aplicación de 6 meses en cualquier caso.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

